



Lanús, 19 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.168.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El Expediente N° EYFCL-000060-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con la Sra. Sabrina Soledad RICARDO, D.N.I. N° 31.362.376, para la ejecución de cuatro (4) clases de sublimación, dentro del Proyecto “AMAPOLA”, que lleva adelante la Secretaría de Cultura e Integración Social, dentro de sus misiones y funciones;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un plazo estipulado para su ejecución, que abarca desde el día 22 de noviembre, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 16, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Sabrina Soledad RICARDO, D.N.I. N° 31.362.376, la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), que serán abonadas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 16 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por